**Í N D I C E**

[INTRODUCCIÓN](#_bookmark0) 3

[ANTECEDENTES](#_bookmark1) [DE](#_bookmark1) [LA](#_bookmark1) [ENTIDAD](#_bookmark1) [FISCALIZADA](#_bookmark1) 5

1. [INFORME](#_bookmark2) [INDIVIDUAL](#_bookmark2) [DE](#_bookmark2) [AUDITORÍA](#_bookmark2) [RELATIVO](#_bookmark2) [A](#_bookmark2) [INGRESOS](#_bookmark2) [PÚBLICOS](#_bookmark2) 5
   1. [ASPECTOS](#_bookmark3) [GENERALES](#_bookmark3) [DE](#_bookmark3) [LA](#_bookmark3) [AUDITORÍA](#_bookmark3) 5
      1. [Título](#_bookmark4) [de](#_bookmark4) [la](#_bookmark4) [Auditoría](#_bookmark4) 5
      2. [Objetivo](#_bookmark5) 6
      3. [Alcance](#_bookmark6) 6
      4. [Criterios](#_bookmark7) [de](#_bookmark7) [Selección](#_bookmark7) 7
      5. [Áreas](#_bookmark8) [Revisadas](#_bookmark8) 8
      6. [Procedimientos](#_bookmark9) [de](#_bookmark9) [Auditoría](#_bookmark9) [Aplicados](#_bookmark9) 8
      7. [Servidores](#_bookmark10) [Públicos](#_bookmark10) [que](#_bookmark10) [intervinieron](#_bookmark10) [en](#_bookmark10) [la](#_bookmark10) [Auditoría](#_bookmark10) 10
   2. [CUMPLIMIENTO](#_bookmark11) [DE](#_bookmark11) [DISPOSICIONES](#_bookmark11) [LEGALES](#_bookmark11) [Y](#_bookmark11) [NORMATIVAS](#_bookmark11) 10
      1. [Conclusiones](#_bookmark12) 11
   3. [RESULTADOS](#_bookmark13) [DE](#_bookmark13) [LA](#_bookmark13) [FISCALIZACIÓN](#_bookmark13) [EFECTUADA](#_bookmark13) 11
2. [INFORME](#_bookmark14) [INDIVIDUAL](#_bookmark14) [DE](#_bookmark14) [AUDITORÍA](#_bookmark14) [RELATIVO](#_bookmark14) [A](#_bookmark14) [GASTOS](#_bookmark14) [PÚBLICOS](#_bookmark14)………....11
   1. [ASPECTOS](#_bookmark15) [GENERALES](#_bookmark15) [DE](#_bookmark15) [LA](#_bookmark15) [AUDITORÍA](#_bookmark15) 11
      1. [Título](#_bookmark16) [de](#_bookmark16) [la](#_bookmark16) [Auditoría](#_bookmark16) 11
      2. [Objetivo](#_bookmark17) 12
      3. [Alcance](#_bookmark18) 12
      4. [Criterios](#_bookmark19) [de](#_bookmark19) [Selección](#_bookmark19) 13
      5. [Áreas](#_bookmark20) [Revisadas](#_bookmark20) 14
      6. [Procedimientos](#_bookmark21) [de](#_bookmark21) [Auditoría](#_bookmark21) [Aplicados](#_bookmark21) 14
      7. [Servidores](#_bookmark22) [Públicos](#_bookmark22) [que](#_bookmark22) [intervinieron](#_bookmark22) [en](#_bookmark22) [la](#_bookmark22) [Auditoría](#_bookmark22) 17
   2. [**CUMPLIMIENTO**](#_bookmark23)[**DE**](#_bookmark23)[**DISPOSICIONES**](#_bookmark23)[**LEGALES**](#_bookmark23)[**Y**](#_bookmark23)[**NORMATIVAS**](#_bookmark23) **18**
      1. [Conclusiones](#_bookmark24) 18
   3. [**RESULTADOS**](#_bookmark25)[**DE**](#_bookmark25)[**LA**](#_bookmark25)[**FISCALIZACIÓN**](#_bookmark25)[**EFECTUADA**](#_bookmark25) **19**
      1. [Resumen](#_bookmark26) [de](#_bookmark26) [Resultados](#_bookmark26) [Finales](#_bookmark26) [de](#_bookmark26) [Auditoría,](#_bookmark26) [Observaciones](#_bookmark26) [Determinadas,](#_bookmark26) [Acciones](#_bookmark26) [y](#_bookmark26) [Recomendaciones](#_bookmark26) [Emitidas](#_bookmark26) 19
      2. [Resumen](#_bookmark27) [General](#_bookmark27) [de](#_bookmark27) [Observaciones](#_bookmark27) [y](#_bookmark27) [Solventaciones](#_bookmark27) [en](#_bookmark27) [Materia](#_bookmark27) [Financiera](#_bookmark27) 20

# [DICTAMEN](#_bookmark28) [DE](#_bookmark28) [LOS](#_bookmark28) [INFORMES](#_bookmark28) [INDIVIDUALES](#_bookmark28) [DE](#_bookmark28) [AUDITORÍA](#_bookmark28) 21

# 

# INTRODUCCIÓN

Por disposición contenida en los artículos 75, fracción XXIX, y 77 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, corresponde al Poder Legislativo a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar de manera posterior al término de cada ejercicio fiscal la Cuenta Pública que la Administración Pública Municipal, le presente sobre su gestión financiera, que se traduce a su vez, en la obligación de los funcionarios correspondientes de presentar su Cuenta Pública para efectos de que sea revisada y fiscalizada.

Esta revisión se realiza con el objeto de evaluar los resultados de la gestión financiera, derivado del análisis de la Cuenta Pública a efecto de poder rendir el presente informe a esta

H. XVII Legislatura del Estado de Quintana Roo, con relación al manejo de la misma por parte de la autoridad correspondiente.

La formulación, revisión y aprobación de la Cuenta Pública del **Instituto Municipal de la Juventud**, abarca la realización de actividades en las que participa la Legislatura del Estado, las cuales comprenden:

**A.- El Proceso Administrativo;** que es desarrollado fundamentalmente por el **Instituto Municipal de la Juventud**, en la integración de la Cuenta Pública, la cual incluye los resultados de las labores administrativas realizadas en el ejercicio fiscal 2023, así como las

principales políticas financieras, económicas y sociales que influyeron en el resultado de los ingresos obtenidos y gastos ejercidos por la entidad fiscalizada.

**B.- El Proceso de Vigilancia;** que es desarrollado por la Legislatura del Estado con apoyo de la Auditoría Superior del Estado, cuya función es la revisión y fiscalización superior de la gestión financiera, teniendo carácter de externa y por lo tanto se efectúa de manera independiente y autónoma de cualquier otra forma de control o fiscalización que realicen los órganos internos de control, ejecutándose una vez que el programa anual de auditoría esté aprobado y publicado en su página de internet, para efectos de comprobar el cumplimiento de las disposiciones legales y normativas aplicables, en cuanto a la recaudación, manejo, custodia y aplicación de los ingresos y gastos públicos, y todo lo relacionado con la actividad financiera-administrativa del **Instituto Municipal de la Juventud.**

En la Cuenta Pública del **Instituto Municipal de la Juventud,** correspondiente al ejercicio fiscal 2023, se encuentra reflejada la obtención del ingreso y ejercicio del gasto público de recursos municipales. La Cuenta Pública fue entregada a la Auditoría Superior del Estado, en fecha 17 de abril de 2024, con oficio No. MBJ/IMJ/DG/248/2024.

El C. Auditor Superior del Estado de Quintana Roo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8, 19 fracción I y 86 fracción IV, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, aprobó en fecha 26 de enero de 2024 mediante acuerdo administrativo, el Programa Anual de Auditorías, Visitas e Inspecciones (PAAVI), correspondiente al año 2024, para la fiscalización superior de la Cuenta Pública 2023, el

cual fue expedido y publicado en el portal web de la Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo.

Por lo anterior y en cumplimiento a los artículos 2, 3, 4, 5, 6 fracciones I, II y XX,16, 17, 19 fracciones I, VI, VII, VIII, XII, XV, XXVI y XXVIII, 22 en su último párrafo, 37, 38, 40, 41, 42 y 86 fracciones I, XVII, XXII y XXXVI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, se tiene a bien presentar el Informe Individual de Auditoría obtenido con relación a la Cuenta Pública del **Instituto Municipal de la Juventud,** correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

# ANTECEDENTES DE LA ENTIDAD FISCALIZADA

## De su Creación y Objeto

El **Instituto Municipal de la Juventud** se creó el 28 de abril de 2017, mediante Decreto número 08 Ordinario por acuerdo del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, aprobado en la Décimo Primera Sesión Ordinaria de Cabildo, de fecha 22 de febrero de 2017, como Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objetivo principal es formular y ejecutar las políticas públicas y programas que propicien permanentemente el desarrollo integral de los jóvenes y su sana incorporación a la vida social, cultural, económica y política del Municipio.

# I. INFORME INDIVIDUAL DE AUDITORÍA RELATIVO A INGRESOS PÚBLICOS

# ASPECTOS GENERALES DE LA AUDITORÍA

En cumplimiento al artículo 38, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo.

## Título de la Auditoría

La auditoría, visita e inspección que se realizó en materia financiera al **Instituto Municipal de la Juventud**, de manera especial y enunciativa mas no limitativa, fue la siguiente:

**23-AEMF-D-GOB-092-233** "Auditoría de Cumplimiento Financiero de Ingresos Públicos"

## Objetivo

Fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento en la ejecución del Presupuesto de Ingresos conforme a las disposiciones legales aplicables; verificando la forma y términos en que los ingresos públicos municipales fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados; así como de la demás información financiera, contable, patrimonial y presupuestaria que la entidad fiscalizada deba incluir en su cuenta pública, conforme a la normativa pertinente.

## Alcance

**Universo:** $5,434,429.20

**Población Objetivo:** $5,434,429.20

**Muestra Auditada:** $5,426,231.20

## Representatividad de la Muestra: 99.85%

Durante el ejercicio auditado, el ente fiscalizado no recibió recursos federales, por lo cual el Universo y la Población Objetivo quedaron integradas únicamente por recursos municipales.

La población objetivo se determinó sobre la base de los ingresos devengados que forman parte del Estado Analítico de Ingresos por Fuente de Financiamiento por el período comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre de 2023.

## Criterios de Selección

En la auditoría realizada se buscó obtener una seguridad razonable de que el objetivo y alcance planteados para la fiscalización de la entidad, respecto al cumplimiento financiero de los ingresos devengados, hayan cumplido con los aspectos y criterios apegados a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF), por lo que se efectuó la evaluación e identificación de los riesgos de irregularidad financiera con el fin de examinarlos a través de la aplicación de técnicas y procedimientos de auditoría, que permitieron tener una base suficiente y competente para emitir un dictamen.

Para la determinación de los rubros u operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente al **Instituto Municipal de la Juventud**, siendo las principales fuentes de información financiera sus estados contables, y presupuestarios los cuales fueron analizados para la obtención de indicios de auditoría, considerando que dichos estados estuvieron sujetos a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación, así como a otros atributos asociados a cada

uno de ellos, como oportunidad, veracidad, representatividad y objetividad. Asimismo, se consideró como base de evaluación de riesgo, la observancia de la información histórica, que se encuentra en los antecedentes de las auditorías practicadas y del marco jurídico institucional, tales como leyes, reglamentos, normas y lineamientos que regulan la operatividad de la entidad fiscalizada, y de los cuales se pudiesen determinar hallazgos de auditoría que se reflejasen en los resultados del objetivo de auditoría planteado al inicio de la revisión.

El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose mediante la competencia técnica y profesional la actuación fiscalizadora, basándose en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación genérica, la planeación específica y el programa específico de auditoría, dando con ello cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informes, estipuladas en las NPASNF.

## Áreas Revisadas

Se revisó la Coordinación Administrativa del **Instituto Municipal de la Juventud**.

## Procedimientos de Auditoría Aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con los hallazgos determinados en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa, y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recálculo, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma

individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

1. Comprobar que el Ayuntamiento de Benito Juárez haya ministrado en tiempo y forma las asignaciones presupuestarias (identificando las fuentes de financiamiento) para el cumplimento de los objetivos institucionales.
2. Validar que las transferencias ministradas se hayan registrado contablemente de acuerdo a las disposiciones aplicables.

La fiscalización se realizó conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad, bajo un marco jurídico que establece claramente el alcance de la autonomía de este organismo auditor, salvaguardando la eficiencia y eficacia en el cumplimiento de sus atribuciones y el uso de una perspectiva y un criterio independiente y responsable con el interés público, que permitieron elevar la calidad y confianza en los resultados obtenidos y plasmados en este documento.

## Servidores Públicos que intervinieron en la Auditoría

En cumplimiento al artículo 38, fracción II, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo el personal designado, adscrito a la Auditoría Especial en Materia Financiera de esta Auditoría Superior del Estado, que actuó en el desarrollo y ejecución de la auditoría, visita e inspección en forma conjunta o separada, mismo que se acreditó como personal de este órgano técnico de fiscalización, se encuentra referido en la orden emitida con oficio número ASEQROO/ASE/AEMF/0684/03/2024, siendo los servidores públicos a cargo de coordinar y supervisar la auditoría, los siguientes:

|  |  |
| --- | --- |
| **Nombre** | **Cargo** |
| M. en Aud. Dianela Erminia Alamilla Lugo | Coordinador |
| M. en Aud. Joel Ernesto Vélez Torres | Supervisor |

# CUMPLIMIENTO DE DISPOSICIONES LEGALES Y NORMATIVAS

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, al Presupuesto de Ingresos y lo emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento a las diversas disposiciones legales y normativas aplicables, en observancia al artículo 38 fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo; por lo que se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios

en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

## A. Conclusiones

Se constató el cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Presupuesto de Ingresos, así como de lo emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), y demás disposiciones legales y normativas aplicables.

# RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN EFECTUADA

De conformidad con los artículos 17 fracciones I y II, 38 fracción IV, V y VI, 41 en su segundo párrafo, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, 4, 8 y 9 fracciones X, XI, XVIII y XXVI, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo, durante este proceso de auditoría al ente fiscalizado fueron aplicados los procedimientos de revisión y fiscalización conforme al apartado I, determinándose los resultados finales de auditoría, concluyéndose que no se obtuvieron observaciones respecto de las operaciones financieras sujetas a fiscalización al alcance de la revisión.

# INFORME INDIVIDUAL DE AUDITORÍA RELATIVO A GASTOS PÚBLICOS

# ASPECTOS GENERALES DE LA AUDITORÍA

En cumplimiento al artículo 38, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo.

## Título de la Auditoría

La auditoría, visita e inspección que se realizó en materia financiera al **Instituto Municipal de la Juventud**, de manera especial y enunciativa mas no limitativa, fue la siguiente:

**23-AEMF-D-GOB-092-234** "Auditoría de Cumplimiento Financiero de Gastos Públicos"

## Objetivo

Fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento en la ejecución del ejercicio del Presupuesto de Egresos conforme a las disposiciones legales aplicables; revisando que la custodia, manejo, ejercicio y aplicación de los gastos públicos se realizó en los conceptos y partidas autorizadas, considerando si los programas y su ejecución se ajustaron a los términos y montos aprobados en el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal en revisión;

así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática que la entidad fiscalizada deba incluir en su cuenta pública, conforme a la normativa pertinente.

## Alcance

**Universo:** $4,600,318.50

**Población Objetivo:** $4,600,318.50

**Muestra Auditada:** $3,152,686.14

## Representatividad de la Muestra: 68.53%

Durante el ejercicio auditado, el ente fiscalizado no recibió recursos federales, por lo cual el Universo y la Población Objetivo quedaron integradas únicamente por recursos minicipales.

La población objetivo se determinó sobre la base de los gastos devengados que forman parte del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por el período comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre de 2023.

## Criterios de Selección

En la auditoría realizada se buscó obtener una seguridad razonable de que el objetivo y alcance planteados para la fiscalización de la entidad, respecto al cumplimiento financiero de los gastos devengados, hayan cumplido con los aspectos y criterios apegados a las

Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF), por lo que se efectuó la evaluación e identificación de los riesgos de irregularidad financiera con el fin de examinarlos a través de la aplicación de técnicas y procedimientos de auditoría, que permitieron tener una base suficiente y competente para emitir un dictamen.

Para la determinación de los rubros u operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente al **Instituto Municipal de la Juventud**, siendo las principales fuentes de información financiera sus estados contables, presupuestarios y programáticos los cuales fueron analizados para la obtención de indicios de auditoría, considerando que dichos estados estuvieron sujetos a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación, así como a otros atributos asociados a cada uno de ellos, como oportunidad, veracidad, representatividad y objetividad. Asimismo, se consideró como base de evaluación de riesgo, la observancia de la información histórica, que se encuentra en los antecedentes de las auditorías practicadas y del marco jurídico institucional, tales como leyes, reglamentos, normas y lineamientos que regulan la operatividad de la entidad fiscalizada, y de los cuales se pudiesen determinar hallazgos de auditoría que se reflejasen en los resultados del objetivo de auditoría planteado al inicio de la revisión.

El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose mediante la competencia técnica y profesional la actuación fiscalizadora, basándose en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación genérica, la

planeación específica y el programa específico de auditoría, dando con ello cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informes, estipuladas en las NPASNF.

## Áreas Revisadas

Se revisó la Coordinación Administrativa del **Instituto Municipal de la Juventud**.

## Procedimientos de Auditoría Aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con los hallazgos determinados en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa, y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recálculo, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

1. Verificar que las nóminas estén debidamente requisitadas con las firmas de autorizado de los funcionarios correspondientes y por los beneficiarios, así como también que se cumplen con las disposiciones fiscales respectivas (se encuentren timbradas, CFDI) y se realicen conforme al marco legal correspondiente.
2. Comparar los importes registrados en la nómina contra el tabulador de sueldos autorizado para determinar las diferencias.
3. Constatar que todas las percepciones, incrementos salariales, compensaciones, bonos, quinquenios, aguinaldos etc., se encuentren consideradas en el Presupuesto de Egresos del año que se revisa y con la autorización.
4. Verificar que los gastos por concepto de honorarios asimilables a salarios cuenten con el soporte documental correspondiente.
5. Verificar físicamente al personal del Instituto Municipal de la Juventud para corroborar que efectivamente se encuentren en sus centros de trabajo, así como el registro de entradas y salidas.
6. Verificar los expedientes de personal para corroborar que cuenten con todos los requisitos para su contratación en la entidad.
7. Revisar la comprobación y justificación del gasto.
8. Verificar que la documentación comprobatoria cumpla con los requisitos fiscales, corresponda al ejercicio sujeto a revisión, que no se encuentre alterada, apócrifa, que el cheque o transferencia se efectúe a nombre del proveedor o beneficiario que aparece en la factura o recibo, se encuentre vigente y el giro corresponda a lo facturado y/o al concepto por el que se realiza el pago.
9. Verificar que los expedientes de adquisiciones estén debidamente integrados en base al formato de adquisiciones, de acuerdo al procedimiento que corresponda (por licitación pública o por invitación restringida), en el caso específico de las invitaciones a tres proveedores y adjudicaciones directas, se identificará si el procedimiento fue en base al monto o debido a una excepción la cual deberá estar debidamente justificada.
10. Verificar que los apoyos otorgados se encuentren justificados y soportados con la documentación correspondiente, así como también que los cheques o transferencias realizadas por el ente auditado se encuentren a nombre del beneficiario y debidamente autorizado.
11. Verificar que la entidad ejerció el recurso conforme a los convenios, lineamientos y reglas de operación aplicables a cada programa, y demás normativa aplicable.
12. Seleccionar una muestra de beneficiarios y realizar una verificación física de los apoyos autorizados y otorgados para constatar la veracidad de su entrega, la situación económica manifestada en el estudio socioeconómico y el apego o cumplimiento a las reglas de operación o lineamientos establecidos.
13. Verificar que los bienes muebles se encuentren soportados con la documentación correspondiente y registrados contablemente.
14. Verificar que las adquisiciones de bienes muebles se encuentren inventariados, identificados, soportados con los resguardos y registrados contablemente.

La fiscalización se realizó conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad, bajo un marco jurídico que establece claramente el alcance de la autonomía de este organismo auditor, salvaguardando la eficiencia y eficacia en el cumplimiento de sus atribuciones y el uso de una perspectiva y un criterio independiente y responsable con el interés público, que permitieron elevar la calidad y confianza en los resultados obtenidos y plasmados en este documento.

## Servidores Públicos que intervinieron en la Auditoría

En cumplimiento al artículo 38, fracción II, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo el personal designado, adscrito a la Auditoría Especial en Materia Financiera de esta Auditoría Superior del Estado, que actuó en el desarrollo y ejecución de la auditoría, visita e inspección en forma conjunta o separada, mismo que se acreditó como personal de este órgano técnico de fiscalización, se encuentra referido en la orden emitida con oficio número ASEQROO/ASE/AEMF/0684/03/2024, siendo los servidores públicos a cargo de coordinar y supervisar la auditoría, los siguientes:

|  |  |
| --- | --- |
| **Nombre** | **Cargo** |
| M. en Aud. Dianela Erminia Alamilla Lugo | Coordinadora |
| M. en Aud. Joel Ernesto Vélez Torres | Supervisor |

# 

# CUMPLIMIENTO DE DISPOSICIONES LEGALES Y NORMATIVAS

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, al Presupuesto de Egresos y lo emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento a las diversas disposiciones legales y normativas aplicables, en observancia al artículo 38 fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo; por lo que se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

## A. Conclusiones

Se constató el cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, al Presupuesto de Egresos, así como de lo emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), y demás disposiciones legales y normativas aplicables.

# RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN EFECTUADA

De conformidad con los artículos 17 fracciones I y II, 38 fracción IV, V y VI, 41 en su segundo párrafo, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, 4, 8 y 9 fracciones X, XI, XVIII y XXVI, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado

de Quintana Roo, durante este proceso de fiscalización se presentaron **4** resultados finales de auditoría y se determinaron **4** observaciones, de las cuales 3 fueron solventadas, y 1 se encuentran pendiente de solventar; emitiéndose 1 solicitud de aclaración.

## Resumen de Resultados Finales de Auditoría, Observaciones Determinadas, Acciones y Recomendaciones Emitidas

En cumplimiento al artículo 38 fracción V de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, y derivado del proceso de fiscalización al ente auditado se determinaron resultados finales de auditoría y observaciones en materia financiera, que derivaron en la emisión de acciones, mismas que se presentan en la tabla siguiente:

| **Referencia** | **Concepto del Resultado** | **Tipo de Observación** | **Monto Observado/ Acciones Emitidas** |
| --- | --- | --- | --- |
| Resultado: 1  Observación: 1 | Ausencia total o parcial de soporte documental comprobatorio y justificativo | (1B) Falta de documentación comprobatoria de las erogaciones o que no reúne requisitos fiscales | Solventada |
| Resultado: 2  Observación: 2 | Ausencia parcial de documentación justificativa de los apoyos otorgados a la población | (1C) Falta de autorización o justificación de las erogaciones | $197,200.00  Solventado Parcialmente  $99,470.00  Solicitud de Aclaración  $97,730.00 |
| Resultado: 3  Observación: 3 | Falta de control de asistencia del personal | (5D) Falta de sistemas automatizadas o deficiencias en su operación | Solventada |
| Resultado: 4  Observación: 4 | Adquisición de bien que no cuenta con la rotulación del número de inventario | (5F) Inexistencia o deficiente control en la recepción, manejo y custodia de bienes muebles, inmuebles e intangibles | Solventada |
|  |  | **Total** | **$197,200.00** |

## Resumen General de Observaciones y Solventaciones en Materia Financiera

En cumplimiento al artículo 38, fracción VI, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo durante el proceso de fiscalización, y como resultado de los procedimientos de auditoría, se realizaron observaciones de las cuales se recibieron solventaciones por parte del ente auditado como se detalla en el cuadro siguiente:

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| **Resumen General de Observaciones y Solventaciones en Materia Financiera** | | | | |
| **Concepto Observado** | **Monto Observado** | **Modalidades de Solventación** | | **Monto Pendiente de Solventar** |
| **Documental** | **Reintegro** |
| (1C) Falta de  autorización o justificación de las erogaciones | $197,200.00 | $99,470.00 | $0.00 | $97,730.00 |
| **Totales** | **$197,200.00** | **$99,470.00** | **$0.00** | **$97,730.00** |

## Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Asimismo, la entidad fiscalizada presentó en reunión de trabajo efectuada, las justificaciones y aclaraciones relacionadas con los conceptos observados de los resultados de auditoría en materia financiera, es importante señalar que la documentación proporcionada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones determinadas por la Auditoría Superior del Estado y que se presentaron a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe Individual de Auditoria de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

# DICTAMEN DE LOS INFORMES INDIVIDUALES DE AUDITORÍA

En cumplimiento al artículo 38, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo el presente dictamen se emite el 21 de junio de 2024, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizable, consistente en los estados e informes contables,

presupuestarios y programáticos que integran la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023, formulados, integrados y presentados por el **Instituto Municipal de la Juventud**.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, y demás ordenamientos legales y disposiciones normativas aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la Cuenta Pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al realizar sus auditorías el personal fiscalizador debe elegir y aplicar las acciones y procedimientos de fiscalización que, conforme a su competencia técnica y profesional sean apropiados para el encargo de auditoría, incluida la evaluación de los riesgos de irregularidad financiera y la materialidad en los estados contables y presupuestarios. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad fiscalizada. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias y, en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la

fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el siguiente dictamen de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados:

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada número **23-AEMF-D-GOB- 092-233**, denominada “Auditoría de Cumplimiento Financiero de Ingresos Públicos”, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento en la ejecución del Presupuesto de Ingresos; verificando la forma y términos en que los ingresos públicos municipales fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados; así como de la demás información financiera, contable, patrimonial y presupuestaria que la entidad fiscalizada deba incluir en su cuenta pública, conforme a la normativa pertinente para constatar que se hayan devengado y registrado conforme a los montos aprobados, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, en nuestra opinión se concluye que en términos generales, el **Instituto Municipal de la Juventud** cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia.

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada número **23-AEMF-D-GOB- 092-234**, denominada “Auditoría de Cumplimiento Financiero de Gastos Públicos”, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento en la ejecución del ejercicio del Presupuesto de Egresos conforme a las disposiciones legales aplicables; revisando que la custodia, manejo, ejercicio y aplicación de los gastos públicos se realizó en los conceptos y partidas autorizadas, considerando si los programas y su ejecución se ajustaron a los términos y montos aprobados en el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal en revisión; así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática que la entidad fiscalizada deba incluir en su cuenta pública,

conforme a la normativa pertinente para verificar que el presupuesto asignado, al programa presupuestario F-PPA 4.20 Programa de Desarrollo Integral con Perspectiva de Juventudes, se haya devengado y registrado conforme a los montos aprobados, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, en nuestra opinión se concluye que en términos generales, el **Instituto Municipal de la Juventud** cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia.

La acción emitida quedará formalmente promovida a partir de la notificación del Informe Individual de Auditoría al ente fiscalizado, mediante el acta circunstanciada de término de auditoría, visita e inspección, para que éste presente ante la Dirección de Control y Seguimiento de Resultados de la Fiscalización de esta Auditoría Superior, la información correspondiente para la justificación y aclaración, realizando las consideraciones pertinentes de acuerdo a la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo.

**EL AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO**

**M. EN AUD. MANUEL PALACIOS HERRERA**